

12836 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de julio de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.956, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa de permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha de 30 de julio de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.956, interpuesto por «Cinema International Corporation», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 5 de abril de 1984, por la tasa de permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 16.625.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de abril de 1984 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 29 de abril de 1983, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12837 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de julio de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.998, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa de permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha de 30 de julio de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.998, interpuesto por «Cinema International Corporation», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 9 de mayo de 1984, por la tasa de permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 1.200.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1984 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de abril de 1983, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12838 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de enero de 1987 en el recurso contencioso-administrativo número 306.836 y acumulados 306.867 y 306.882, interpuesto contra el Real Decreto 2777/1982, de 24 de septiembre, por el Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles, don Gerardo Ortega Miguel y otros, y el Consejo General de Colegios de Economistas de España.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.836 y acumulados al mismo, números 306.867 y 306.882, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles, don Gerardo Ortega Miguel y otros, y el Consejo General de Colegios de Economistas de España, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Real Decreto 2777/1982, de 24 de septiembre, sobre aprobación de los Estatutos de Censores Jurados de Cuentas de España, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Con desestimación de las causas de inadmisibilidad aducidas por el Letrado del Estado y por la parte coadyuvante, Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, debemos también desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, formalizados por el Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles, el Consejo General de Colegios Economistas de España, don Gerardo Ortega Miguel, don Alfonso Queipo Collar y don Emilio Gironella Masgrau, contra el Real Decreto 2777/1982, de 24 de septiembre, por el que se aprobaron los Estatutos de aquel Instituto de Censores, y contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 1983, desestimatorio de los recursos de reposición formulados contra dicho Real Decreto, por hallarse ajustados al ordenamiento jurídico vigente; sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12839 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de mayo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,819	127,137
1 dólar canadiense	94,303	94,539
1 franco francés	20,850	20,902
1 libra esterlina	204,598	205,110
1 libra irlandesa	185,942	186,408
1 franco suizo	84,098	84,308
100 francos belgas	335,847	336,688
1 marco alemán	69,574	69,748
100 liras italianas	9,640	9,665
1 florin holandés	61,767	61,921
1 corona sueca	19,961	20,011
1 corona danesa	18,498	18,544
1 corona noruega	18,750	18,797
1 marco finlandés	28,663	28,735
100 chelines austriacos	990,776	993,256
100 escudos portugueses	88,996	89,219
100 yens japoneses	88,191	88,412
1 dólar australiano	90,232	90,458
100 dracmas griegas	93,525	93,759